

# GACETA DE MADRID.

DOMINGO 6 DE ENERO DE 1822.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### ISLAS JONICAS.

#### Corfú 20 de Noviembre.

Instigado por el genio de la destruccion el Gobierno turco, habia dado orden para destruir la Grecia á sangre y fuego; y como los egectores ciegos de las órdenes de aquel monstruoso Gobierno no pudieron haber á las manos á los habitantes que se fueron á refugiar á los montes, incendiaron todos los pueblos desde el istmo de Corinto hasta las fronteras de Macedonia. Seis ó siete meses de vida montañés y guerrera han acostumbrado á los griegos á la fatiga y á las privaciones, y se han hecho unos excelentes guerrilleros. Por medio de los depósitos de armas establecidos en las islas de Melos, de Sciros, de Sciatos &c. se ha conseguido repartir gran cantidad de ellas en todo el continente hasta la península de Casandra; y si se ha de creer á las reconveniones que hacen los ingleses á los jonios, solo las tres islas de Cefalonia, Zante y Cérigo han vendido á los griegos mas de 200 fusiles con sus bayonetas. Resulta de esto que no se pasa en el dia un desfiladero que no esté protegido por partidas de combatientes armados de bayonetas y de lanzas. Los turcos han sido expulsos de todo el pais llano, y aun de la misma Grecia; y aunqu todavía quedan algunos cuerpos de caballería que corren como perros rabiosos por las llanuras de Tesalia, es muy probable que si no se retiran pronto sea aquel pais su sepultura.

Si los españoles consiguieron con esta guerra de partidas inutilizar, y aun destruir las falanges del mejor ejército que han visto los tiempos modernos, ¿por qué los griegos han de renunciar á la esperanza de lograr las mismas ventajas contra unas tropas menos bien disciplinadas? Su pais áspero y fragoso está aun mejor situado que la España para esta especie de guerra, y la nacion griega parece tambien mejor dispuesta, porque hace mas de tres siglos que mucha parte de ella vivia guerrilleando en las montañas. Desde que los turcos conquistaron este pais, el Olimpo, el Pindo, el Agrafa, el Oeta &c., han estado siempre llenos de guerrilleros, que han dado caza á los turcos en todos tiempos. Las canciones populares de los griegos celebran las hazañas de Bucovallas, de Zidros, de Zacarias (véase la gaceta de 15 de Noviembre, artículo variedades, donde se habla de estos cánticos nacionales), y de otros muchos de los gefes que acaudillaban á aquellos intrépidos guerreros dignos de mejor suerte; por lo cual han dicho algunos observadores que la Grecia nunca habia sido conquistada enteramente; y ahora que toda la nacion está acostumbrada á este género de vida, podria acaso, teniendo constancia, hacer frente á otros enemigos mas formidables que los turcos.

El castillo de Arta está próximo á rendirse, porque de algunos dias á esta parte se ha aumentado el número de los sitiadores. Los suliotas han reconcentrado allí parte de sus fuerzas en número de 40 hombres, y ademas tienen 30 acarnanios, al mando de los hermanos Huscoo, y 2500 albaneses tosquidas.

Al fin han terminado felizmente las contestaciones entre Ali-bajá y los suliotas, quienes á instancias de los demas caudillos griegos, que les advirtieron que se guardasen de la pérdida de aquel ex-átrapa, le hicieron sus peticiones juntamente con los caudillos acarnanios, que tienen parte en la alianza contra los osmanlies ajustada el invierno pasado; pero conociendo muy bien Ali-bajá su escrupulosa fidelidad á los juramentos, se opuso á aquellas proposiciones. Los caudillos cristianos habian determinado efectivamente en las conferencias que habian celebrado con este motivo respetar ante todas cosas el juramento que habian prestado á esta alianza; pero resolvieron al mismo tiempo insistir en el cumplimiento de este tratado, que era libertar el pais del yugo otomano. La firmeza de los caudillos obligó al fin á Ali-bajá á acceder á su justa solicitud.

En virtud de este nuevo convenio resolvieron los albaneses, de acuerdo con los griegos, en el cuartel general establecido en Pera, enviar á Mesolonghi una diputacion para formar el gobierno federativo, de que ya se ha hablado en otra ocasion.

El maco-agá, que ocupaba, bajo las órdenes de Jusuf-bajá, el castillo de Romelia en el golfo de Lepanto, se ha retirado con 600 albaneses, y ha ido á Pera á aumentar el número de los que sitian á Arta. El otro gefe albanés que manda en el castillo de Morea, que está en la parte opuesta del golfo, se ha compuesto con los griegos para entregarles este castillo, con la condicion de que los aliados establecidos en Pera le den una garantía contra Ali-bajá, su antiguo enemigo.

Omer-Urione, bajá de Delvino, que ocupa la ciudadela de Atenas, está en trato con Ulises (Odiseus), su antiguo camarada. Este albanés es tan entendido como valiente, y por lo mismo ha sido el enemigo mas temible de todos cuantos bajases han marchado contra los

griegos. Ulises goza en su patria de una reputacion bien merecida, pues sus quien rechazó dos veces á Omar-Urione, quien derrotó á Mehemmed-bajá, beglier-bey de Romelia, y el mismo que mandaba las tropas que vencieron en las Termópilas á los cuatro bajases.

Algunos de los oficiales superiores y comandantes de la escuadra turca han sido ajusticiados en Constantinopla, por haber amancillado el honor de las armas musulmanas, y no sabemos todavía si habrá sido comprendido entre ellos Ismail Gibraltar, á quien los turcos miran como á su Nelson.

### RUSIA.

#### Odesa 2 de Diciembre.

Segun las noticias que hemos recibido de Constantinopla con fecha de 25 de Noviembre, aquella capital era teatro de acontecimientos horrorosos. Los ministros de Austria y de Inglaterra tuvieron el 29 una conferencia con el reis-efendi para inclinarle á que se aceptase el ultimatum de la Rusia. Estos ministros solicitaron tambien y obruvieron una audiencia del Sultan; pero todo ha sido en vano. S. A. parece ha respondido que no renovaria los privilegios de los griegos, y que no aceptaba las condiciones del ultimatum de la Rusia; añadiendo que los griegos habian merecido y sufririan la pena de rebeldes. Cuando los ministros volvieron á Pera escoltados por un gran destacamento de genizaros, el pueblo los insultó groseramente, y aun se dispararon algunos pistoletazos contra la casa de lord Strangford. Se dice que el Sultan ha procurado inútilmente hacer que cesen estos desórdenes, y que los genizaros han echado mil maldiciones contra el mismo Gran Señor, que les prometió hace ya seis meses el saqueo del arrabal de los francos en Pera. Estas noticias se han enviado á Petersburgo por un correo.

### AUSTRIA.

#### Viena 14 de Diciembre.

Estamos en la misma incertidumbre con respecto á los sucesos de Constantinopla. El correo ordinario que estamos esperando no traerá cartas mas que hasta el 26 de Noviembre. La corte no ha recibido noticias de su internuncio. Los gobernadores militares de las provincias fronterizas han expedido correos á Viena; pero no han podido manifestar mas que los rumores esparcidos en Belgrado acerca del asesinato del Sultan. Ya se empieza á tener por cierta esta catástrofe terrible y decisiva.

#### Hermanstadt (Transilvania) 6 de Diciembre.

Las cartas de la Moldavia y de la Valaquia no hablan mas que de muertes y crueldades cometidas por los turcos. El dia 1.º de Diciembre llegaron á Jassy muchos generales enviados de Constantinopla, y han dicho claramente que la Puerta habia desechado todas las solicitudes de la Rusia, y que estaban persuadidos de que los turcos deberian reconquistar la Crimea.

Por todas partes se destruyen las iglesias cristianas, y se roban los vasos sagrados, y las tropas asiáticas andan por las calles con mitras, como para dar la señal de guerra. Son mutilados ó vendidos los sacerdotes y las monjas, y no pasa dia sin que haya ajusticiados.

### ALEMANIA.

#### Munich (Baviera) 8 de Diciembre.

Los periódicos de Polonia refieren que el populacho de Turquía se halla poseído de un terror no visto jamas, el cual se funda en una antigua profecía de un astrólogo árabe, llamado Acham. Este profeta anunció la aproximacion de los dos planetas Júpiter y Saturno tendria un influjo muy fatal en la suerte del imperio turco; y así es que á la separacion de estos dos planetas se ha despertado la idea de esta prediccion; de la cual ya nadie se acordaba. Rubin Kowatz, que se subió ya de 95 años sirvió en 1673 como huésped en la guerra del Rey Juan III con el Principe Constantino, y cuya historia escribio, refiere muchos puntos del astrólogo Acham.

### INGLATERRA.

#### Londres 21 de Diciembre.

Los periódicos de Dublin hablan de la instalacion de las comisiones especiales en Limerick, el dia 15 del corriente. El juez baron Maclelland ha encargado á los magistrados que hayan prender á todas las personas que puedan estar instruidas de los secretos de los insurgentes, e igualmente á todas las que sean sospechosas ó extrangeras, y espantan maximas subversivas. Estas providencias manifiestan el estado de fermentacion en que se halla la Irlanda, y no pueden ser justificadas

84  
sino por la necesidad. Los presos que han de ser juzgados ascienden á 49, de los cuales 4 están acusados de asesinato, 13 de haber asistido á reuniones ilegales nocturnas, y de haber allanado varias casas, dos de robos en caminos reales, dos de ocultar depósitos de armas y municiones, dos de haber hecho prestar juramentos ilegales, y los 26 restantes de otros varios crímenes. Muy en breve sabremos el influjo que habrá tenido en el ánimo de los damas descontentos el castigo de algunos delincuentes.

Si el hambre y la desesperacion son las únicas causas que han hecho sublevar la poblacion de todo un condado para lograr por la fuerza una mejoría, sea la que fuere, en su estado, el terror no producirá el menor resultado; y en este caso se necesitan otras medidas para pacificar la Irlanda. El informe de las comisiones nombradas últimamente en Inglaterra no servirá de nada; es preciso subir hasta el origen del mal, que estas no pueden saber, y que debe hallarse en ciertas leyes injustas, y en las bases de un Gobierno, que aunque revestido de las fórmulas liberales, no ha querido obrar nunca sino arbitrariamente; cosa poco natural en un país que tantos siglos ha obedecido á la misma dinastía. Es pues necesario que el Gobierno se prepare á repasar los principios y á compararlos con los hechos: de este modo verá que si tiene mucho que edificar, tiene tambien mucho que destruir.

#### FRANCIA.

Paris 8 de Diciembre.

La poblacion de los 86 departamentos de que se compone la Francia, segun el censo del año 1810 y los límites fijados por los tratados de paz de 1814 y 1815, se ha aumentado en dicho año de 1820 hasta 30.107,907 individuos. En 1819 nacieron 990,013, y murieron 786,338 excediendo por consiguiente los nacidos en 203,685.

### NOTICIAS DE ESPAÑA.

Cáceres 1.º de Enero.

En esta villa de Cáceres acaba de verificarse la restitution y apertura del colegio y estudios que en ella fundó en 1603 el R. obispo D. Garcia de Galarza; todo ello en consecuencia de Real orden al intento expedida por S. M., con revocacion de otra, por la que se decretó y realizó la traslacion de dicho colegio y estudios á la ciudad de Coria en 1819.

Madrid Sabado 5 de Enero.

» SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud.»

— Hablamos ya en el dia 1.º de las imposturas, raras profecías &c. de varios periodistas extranjeros; y ahora vamos á aclarar algunas de estas últimas para desengañar de los mismos, y de nuestros compatriotas que opinan como ellos.

El *Monitor* se desató poco há contra los Gobiernos *improvisados*, y aprovechó la ocasion de derramar incienso sobre el Gobierno inglés, sin considerar que á su tiempo fue tan *improvisado* como los demas que indica el *Monitor*; y no advierte este periodista que aun despues de doscientos años de reformas, de civilizacion, de adelantamientos, de consolidacion, todavia presenta la Inglaterra escenas tan extraordinarias y escandalosas, que tal vez no son comparables con las que produce la efervescencia de las pasiones en algunos Gobiernos llamados *improvisados*, que comienzan á consolidar el gobierno de la justicia y de la ley.

Es tanto mas extraña la expresion del *Monitor*, cuanto que no ve la viga en su ojo, y ve la paja en el ageno; pues si quisiéramos analizar la *improvisacion* de su Gobierno y la de su Carta, hallaríamos que no fueron los franceses mismos los *improvisadores*, sino los cosacos &c. Háyan casos en que no todo puede decirse y aclararse; y los hay tambien (y esto debía saberlo el *Monitor*) en que es mejor callar que soltar una palabra.

Entre las raras profecías del *Monitor* es una la de anunciar una *convencion nacional* en nuestras Cortes extraordinarias. Si este periodista habló por sí mismo, indicó demasiado bien que no conoce á los españoles; y si lo hizo por obedecer á sus amos, se expuso á ser únicamente el órgano de los deseos de otros; pero de todos modos la experiencia le ha hecho ver que no es el espíritu de profeta el que le ha de dar fama. Las Cortes españolas (pese á quien pese) sabrán siempre conservar el caracter propio de representantes de una Nacion grande, de un pueblo libre; y serán para el resto de la Europa el modelo de la prudencia, de la moderacion, de la justicia, del deseo puro de hacer la felicidad de sus conciudadanos, de sostener la dignidad del Trono constitucional, de conservar en él la dinastía de los Borbones con todos los derechos que le de el Código fundamental, y de hacer ver al mundo entero que *Cortes españolas* y *convencion nacional de Francia* son como luz y tinieblas. Registre el *Monitor* las actas de las Cortes extraordinarias; examine toda su conducta; y sin duda se avergonzará de haberse metido á profeta, no habiendo conocido aun lo que es el Gobierno español, ni el caracter de los españoles, ni tampoco comparado su situacion y circunstancias, su buen juicio, su lealtad, y su decidido empeño en manifestar que la revolucion española es muy diferente de la francesa, con la que ciertos extranjeros tienen manía de compararla, y tal vez se afanan en procurar por los medios mas depravados que la nuestra siga el mismo giro; observacion que debe hacernos mas cautos para evitar los escollos á que pudieran conducirnos las maquinaciones de estos, dirigidas á excitar mas y mas nuestras pasiones para hacernos instrumentos de sus depravados fines.

Vamos ahora á hacer patente demostrativamente otra de las profecías desmentidas ya, y esto sin necesidad de racionales. Ha dicho gravemente el *Monitor* que en las elecciones para la próxima legislatura de 1822 y 1823 se procuraria en España deseciar al clero y á la nobleza, y no darles parte en las Cortes venideras. Presentaremos aqui el resultado de las elecciones, y confúndase el *Monitor*, y los que como él tienen formado tan mal juicio del caracter de los españoles.

*Diputados nombrados á Cortes para la legislatura de 1822 y 1823.*

Grandes de España 1: título 1: eclesiásticos 26: generales 4: oficiales militares 26: empleados 27: abogados 13: comerciantes y fabricantes 7: médicos 6: hacendados 16.

Ademas hay otros varios sugetos, cuyo estado no ha podido aun verificarse; pero bien se puede asegurar que mas de las dos terceras partes son nobles; y á propósito de nobles no será malo que el *Monitor* y demas extranjeros, que tan poco conocimiento tienen de nuestros usos y costumbres, sepan que sin embargo de ser la nobleza muy apreciada entre los españoles, no forma entre ellos, como entre otros varios pueblos de Europa, una clase aislada y altanera, ni se conoce aquella distincion de alta y mediana nobleza que separa del trato comun á unos y á otros; ni en las tertulias de España se sabe si las personas que á ellas concurren descienden de Noe por línea recta, pues solo se atiende al buen caracter del sugeto, á su urbanidad, á sus conocimientos, á sus cualidades morales: esto mismo sucede y ha sucedido en la época del Gobierno absoluto: jamas en España ha sido necesario para ser apreciado un sugeto en la sociedad, ni para obtener un empleo, aun de los de la primera gerarquía, tener que recurrir á las virtudes verdaderas ó falsas de sus tatarabuuelos. Por fin la nobleza española en masa es la mas franca y mas popular de cuantas existen en el mundo civilizado; pudiéndose hallar la causa de esto tanto en el caracter nacional, como en lo desconocido que ha sido generalmente en España el atroz feudalismo; y por consiguiente, aun cuando los nobles no hubieran sido llamados á ser representantes de la Nacion, todavia habria sido falsa la idea que el noble *Monitor* pensó dar acerca de los negocios de España.

### CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1822.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR REY.

Sesion del 5 de Enero.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se mandó agregar á ella el voto particular de los Sres. Lecumberri y Torres, contrario á la aprobacion del art. 186 del código penal; y asimismo otro del Sr. Uruga, contrario á la aprobacion del 189 del mismo.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de la Guerra, al que acompañaban 200 egemplares de la circular sobre el modo y forma de socorrer á los paisanos que sean juzgados por la jurisdiccion militar.

Se mandaron repartir los egemplares.

A la comision de Guerra se pasó una consulta del Gobierno sobre la inteligencia del art. 131 del decreto orgánico del ejército.

Las Cortes quedaron enteradas de una exposicion de D. Salvador Perellós y Lanuza, vocal de la diputacion provincial de Valencia, en que las felicitaba por su union con el Gobierno en los asuntos de Cádiz y Sevilla.

Asimismo lo quedaron de otra de la autoridad militar y gefes de los cuerpos de Sevilla, en que daban gracias á las Cortes por su segundo mensaje declarando haber perdido los ministros la confianza de la Nacion.

Tambien quedaron enteradas de otra del regimiento de caballería de la Reina, primero de ligeros, en que daban gracias á las Cortes por igual motivo que el anterior.

Se mandó tener presente en la discusion de límites una exposicion del ayuntamiento de S. Pedro de Manrique y otros pueblos circunvecinos, pidiendo no se les agregue á la provincia de Logroño, y se les deje como hasta aqui en la de Soria.

A las comisiones de Hacienda y Comercio se pasó una exposicion de los fomentadores de la pesca en la ria de Arosa, provincia de Galicia, sobre los perjuicios que se siguen á los pescadores por varios artículos del arancel general, y piden que las Cortes los rectifiquen.

Se concedió la licencia que solicitaba el Sr. diputado por Verapaz, en Guatemala, para pasar á su país á restablecer su quebrantada salud.

Las comisiones de Hacienda y Comercio presentaron su dictamen en vista de una exposicion del ayuntamiento constitucional de Mahon, y de varios navieros, patrones, capitanes y otros ciudadanos de aquella isla, sobre el estado lastimoso á que ha quedado reducida su marinería de resultas de haberse prohibido la introduccion de granos extranjeros en la Península, y pidiendo que se declare á Mahon puerto franco, ó á lo menos depósito de primera clase. Las comisiones proponian que se encargase al Gobierno informase sobre todos los puntos contenidos en dichas exposiciones, y se declarase á Mahon como puerto de depósito de primera clase.

Despues de hacer los Sres. Yandiola, Calderon y Oliver varias observaciones, se convino la comision en retirar la parte primera de su dictamen, quedando aprobada la segunda sobre habilitacion del puerto de Mahon para el comercio extranjero con depósito de primera clase.

La comision especial de moneda, en vista de la proposicion del Señor Lopez Constante sobre que no se cause perjuicio alguno á los tenedores de medios lises que los hubieran presentado en tiempo hábil, y la exposicion de los comisionados por el ayuntamiento de Ma-

hon para la operacion del resello sobre el mismo asunto, manifestaba que todas las razones en que se apoyaba esta pretension se habian tenido presentes al tiempo de proponer el primer dictamen; y de consiguiente debia declararse no haber lugar á votar sobre dicha proposicion, mayormente cuando á la sombra de las leyes anteriores se habia introducido moneda sin sello alguno, cuya circulacion no estaba autorizada por las mismas; y de consiguiente debian los tenedores sufrir la pérdida de un real y 28 mrs. por razon de la falta de peso en dichos medios lises, que es un décimoséptimo por marco.

El Sr. Alaman dijo: Para mí es sumamente sencilla la cuestion que se nos presenta, y creo que es imposible que las Cortes aprueben este dictamen, que está en contradiccion con el artículo 4.º del decreto de 19 de Noviembre último, en el cual se funda la proposicion del Señor Lopez Constante (leyó el artículo y la proposicion). Esta proposicion (continuó) es tan natural, que de puro sencilla sorprendió á muchos Sres. diputados, que creian no ser necesaria, porque no estaban enterados de que no se habia cumplido el artículo citado. En efecto, contra la letra y espíritu del artículo se han cobrado á los tenedores de medios lises los gastos de amonedacion. Por este artículo se estableció que á estos tenedores se les daría en metálico su valor intrínseco, y el resto hasta cubrir el nominal en billetes contra la tesorería general, sin advertirse que no debia hacerse ningun descuento ni rebaj. Aun hay mas: el Gobierno es la circular que ha expedido para el recibo de los medios lises en las provincias no ha hecho mencion alguna de dicho descuento, y seria conceder ventajas á los tenedores de las provincias respecto de los de Madrid el descontarles á estos la mas mínima cantidad.

Dice la comision que á la sombra de las leyes vigentes se habia introducido moneda defectuosa, y esto debia dar lugar á que los tenedores sufriesen la pérdida de que se trata; pero este argumento hubiera sido muy bueno emplearlo cuando se trató de resellar dicha moneda; ademas de que el mismo Gobierno ha autorizado la circulacion de dichas monedas sin sello alguno, pues las ha dado en los pagos de tesorería y demas, y debia haberse determinado que se recogiesen solo las monedas perfectamente selladas, pues si no tendrá que sufrir la Nacion todo el quebranto de la operacion del resello, y no admitiendo esto medio alguno, la Nacion lo debe pagar. Es indubitable que todos los medios lises han pasado algunas veces por marcos del Gobierno; y aunque una parte del empréstito del año de 1820 se ha pagado en medios lises, el Gobierno no sujetándose á las condiciones del mismo empréstito, los puso en circulacion tales como vinieron, pagando á los empleados con ellos; y por consiguiente si ahora se les hace este descuento podrán con razon decir que en el mes de Diciembre han tenido menos sueldo que en todos los demas del año. Los comerciantes y todos los tenedores de medios lises se podrian dar por engañados en la operacion.

Asi pues tan extraño se me hace el dictamen de la comision, que comparándole con el primitivo busco á la comision en él y no la encuentro, figurándome que es otra la que lo ha propuesto.

Aun hay mas, y es que la teoria de todos los economistas es que cuando se hace la operacion de reacuñar moneda, los gastos deben ser de cuenta de la Nacion, y no de los tenedores de la moneda que se va á reacuñar. Esto dice el profundo Smith, y esto se ha practicado en Inglaterra; pero sin necesidad de acudir á Inglaterra se practicó tambien en España cuando se reacuñó la moneda que no tenia cordoncillo, como consta de la ley 19, lib. 9.º, tit. 17 de la Novísima Recopilacion, por lo cual se mandó que los gastos de braceage y señoreage fuesen de cuenta del Gobierno, y no de los particulares. Asi pues creo que no hay justicia alguna para hacer que los tenedores de medios lises que los han presentado, con arreglo al decreto de las Cortes, pierdan ni un solo maravedí; y por consiguiente opino que debe desaprobarse al dictamen de la comision por ser contrario al art. 4.º de dicho decreto, y en su lugar aprobarse la proposicion del Sr. Lopez Constante con una adicion mia, á saber, que los que ya hayan sufrido el descuento de que se trata sean reintegrados en su importe sin rebaja alguna.

El Sr. Yandio a, como de la comision, manifestó que no podia menos de contestar á las objeciones que se habian hecho por el Sr. Alaman. « La cuestion está reducida á que los tenedores de lises que los han entregado en la casa de la moneda, al ir á recoger los resellados ya, se encuentran con que al tiempo de recibirlos, y el papel que se ha decretado se dé por la diferencia que hay de resultados del resello entre el valor legal y el nominal, se les descuenta un real y 28 mrs. por 100, procedentes de gastos de resello, y 20 mrs. por 100 por falta á los medios lises una 17.ª parte de plata en cada marco. Esta fue la razon que tuvo el Sr. Lopez Constante para hacer la proposicion referida, como asimismo la representacion que hicieron los individuos del ayuntamiento que se cita en el dictamen de la comision. Esta se apoya en una razon que siempre ha tenido presente: á saber: que si los tenedores hubieran presentado sus lises con arreglo á la cédula del año de 18, hubieran quedado mas perjudicados; porque esta ley, aunque inoportuna, exige ciertas circunstancias en los medios lises, de que no hace mérito la comision. La principal de ellas es el que los signos no esten gastados; de furma que si á los tenedores se les hubiera prevenido que entregaran solo los medios lises que tuvieran claros sus signos habieran tenido una pérdida considerable, y contra la cual no podrian reclamar en justicia. Con esto se responde categóricamente á la inculpacion que se ha hecho á la comision por el Sr. Alaman; y debo decir que cuando se trata de estas materias en los cuerpos legislativos, debemos atendernos principalmente á los hechos: por mi parte aseguro al Congreso que varios comerciantes, entre ellos una casa muy respetable, han

venido á hablarme como individuo de la comision para que esta pérdida sea de parte de los particulares y no de la Nacion, pues esta pierde bastante en la grande operacion que está practicando. Asi pues por lo que llevo expuesto, y las Cortes acaban de oír, queda aprobado á la faz del mundo que no todos los tenedores han sido engañados. En el decreto de las Cortes se establecieron las bases necesarias para el resello de los medios lises, y los Sres. diputados los votaron con la inteligencia necesaria. Por otra parte el Sr. Alaman ha querido hacer ver que su inteligencia coincidía con la del Gobierno, citando la circular que trata de este asunto; pero el caso es diverso, porque la operacion del resello de los medios lises no se podia verificar del mismo modo en Madrid que en las provincias, porque como las cantidades que se entreguen en las provincias han de ir á parar á la casa de moneda, estas les cobrarán el tanto por 100 por razon de los gastos y de la falta que en esta moneda se advierte. Las Cortes pueden resolver si les parece conveniente el que la Nacion sufra estos gastos, ó los particulares; en la inteligencia de que subirán á a millones y medio. La comision por su parte no tiene inconveniente; pero atendiendo á las razones que dejo manifestadas, y entre ellas la que he expresado de la tarifa del año de 18; y por otra parte, conviniendo muchos de los tenedores de medios lises en que los gastos deben recaer sobre ellos, y no sobre la Nacion, creo que las Cortes deben aprobar el dictamen que se discute.

Se suspendió esta discusion, y el Sr. presidente anunció ser ya la hora de que la diputacion de las Cortes fuere á palacio.

Se leyó la minuta de decreto aprobada por la comision de Correccion de estilo, relativa á propios y arbitrios.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Peninsula, al que acompañaba otro del Sr. D Josef Moreno Guerra, que dirigia á la secretaría de Cortes desde Cadix, y manifestaba que le era imposible presentarse en el Congreso por ahora por no permitírsele el estado de su salud; incluia certificacion de facultativo.

Se leyeron las variaciones que nuevamente presentaba la comision de Division del territorio sobre los límites de las provincias que aun no se habian aprobado.

El Sr. presidente dijo que las Cortes habian resuelto en gr del anterior que los límites de las provincias se discutieran y votaran juntamente; y que parecia suficiente la lectura de estas variaciones, mediante á que las bases principales las habia ya presentado la comision en el primitivo proyecto impreso.

El Sr. Dolara: Es fuerte desgracia que se hayan variado los límites de muchas provincias, y que Navarra, á la cual se han quitado algunos de sus pueblos, se quede como estaba, al paso que á Guipúzcoa se le deja todo su territorio. Yo creo que es indispensable hacer alguna reforma en la provincia de Navarra, porque no contemplo que sea justo el que se haya hecho esto respecto de otras provincias, y no se verifique lo mismo con la de Navarra. Esta provincia ha hecho en todos tiempos grandes servicios, y en la causa de la libertad no ha sido menos que otra alguna.

Pamplona ha sido la envidia de España, y la única que ha estado indicando los derechos del pueblo por espacio de muchos años, y manifestando á la Nacion que el Rey no podia mandar sino con arreglo á la ley. Y será posible que aun este pequeño favor que se ha dispensado á casi todas las provincias no se le haga á Pamplona? No me parece que hay razon ni justicia para esto; y el mismo derecho que hay para que se atienda á las reclamaciones de otras provincias, hay para atender á las de esta. Asi pues pido que las Cortes se sirvan desaprobar los límites que se proponen para Navarra por la parte de Lerin y Logroño, y que estos queden conforme estaban antes.

El Sr. Vadillo: Me parece que las Cortes deben aprobar los límites en los términos que se presentan, porque de lo contrario perderemos mucho tiempo, como ya se ha visto, el cual nos es muy necesario para asuntos de mas gravedad, y al fin se tendrán que aprobar los límites que se nos proponen. En efecto, tenemos asuntos de mas gravedad, y aunque se cometa algun defecto en punto á los límites, estos se rectificarán en lo sucesivo con los informes de las diputaciones provinciales; y aunque ahora tengamos una larga discusion, el resultado será que aprobaremos lo que la comision propone, en razon de que nadie mejor que los Sres. que la componen pueden estar enterados en general de los límites de las provincias, y de aqui resultará una ventaja en favor de la comision. Asi pues creo que deben aprobarse los límites que se han leído.

Volvió la diputacion de palacio, y su presidente el Sr. Clementina dijo: S. M. ha recibido á la diputacion de las Cortes con agrado, y ha contestado que agradece la felicitacion que se le ha hecho en nombre de las mismas.

El Sr. presidente respondió que las Cortes quedaban satisfechas del modo con que la diputacion habia desempeñado su encargo.

El Sr. Sanchez Salvador dijo que las Cortes no debian ocuparse en un asunto que no podia resolverse con exactitud, porque no habiendo mapas exactos, ni todos los demas elementos que podian contribuir á hacer una division exacta del territorio español, resultaba por consecuencia precisa que podria discutirse mucho, pero sin el fruto que deseaban los verdaderamente amantes de su patria: por cuyo motivo opinó que debia aprobarse el dictamen de la comision, tal como ahora lo proponia.

El Sr. Lobato dijo que ninguna de las reflexiones que se habian hecho á favor del dictamen le habia convencido, porque juzgaba enteramente indispensable que se practicase la division no en globo sino par-

ticularmente, y con mas noticias de lavque atra se tenian. La comision se habia convencido de que los mapas eran totalmente defectuosos, y que no existian los datos mas necesarios para hacer una division perfecta del territorio español; y supuesto que estos defectos se debian rectificar cuando estuviesen establecidas las nuevas diputaciones provinciales, no debia haber inconveniente alguno en dejar para entonces la resolucion de este negocio, porque resolviéndolo ma, y unas provincias quedaban sumamente perjudicadas, y otras muy beneficiadas contra del sistema de igualdad y de justicia inseparable de un régimen constitucional; por cuyo motivo fue de opinion que debia dejarse este negocio para otras Cortes, á fin de que previos los informes correspondientes lo resolviesen de una manera mas exacta.

En cuanto á su provincia aseguró que ninguna de las de España desde el último mes de Marzo acá habia perdido tanto como ella, porque desde entonces se le habian segregado mas de 600 almas para agregarlas á la de Valladolid y á otras comarcas, á fin de elevar aquella á una clase superior, y que nombrase tres diputados á Cortes, cuando hasta ahora no habia nombrado mas que dos, perjudicando en esto á la provincia de Leon; por cuyo motivo hablaba verdaderamente resentido de lo que se habia hecho respecto á dicha provincia. Manifestó en seguida que el partido de la Puebla de Sanabria y otros lugares habian hecho representaciones muy enérgicas á las Cortes para que no los agregase á la provincia de Zamora, y si á la de Leon por su mayor proximidad y facil acceso, pues para ir á Zamora tenian que pasar algunos rios tan peligrosos, que era necesario ponerse bien con Dios; cuyas representaciones pidió que el Congreso las tuviese presentes, así como otras circunstancias particulares que estigan imperiosamente que fuesen de la provincia de Leon, y no de otra.

El Sr. Clemencin dijo que el Sr. Lobato acababa de decir que por qué no se dejaba la cosa como habia estado, y la comision tenia una razon muy poderosa para opinar lo contrario, cual era que el Gobierno habia dicho que no podia marchar el gobierno político de las provincias mientras estas no se dividiesen. Tambien habia dicho S. S. que por qué no se dejaban las provincias tal como se hallaban ahora hasta que las nuevas diputaciones provinciales informasen sobre la division de dichas provincias, y esto era una contradiccion notoria; porque cómo se habian de elegir las diputaciones si no estaban señalados los limites de las provincias? En lo demas S. S. habia de tener presente que no era diputado por Leon, sino por la Nacion entera, así como todos los demas no lo eran de una sola provincia; por cuyo motivo debia mirar por el bien de la Nacion en general, y no por el de una provincia en particular.

El Sr. Lobato satisfizo á algunas equivocaciones que dijo habia padecido el Sr. Clemencin.

Habiéndose declarado el punto por suficientemente discutido, se aprobaron los limites de las provincias que no se habian aprobado, en los terminos que les acababa de presentar la comision.

Continuó la discusion del dictamen de la comision acerca de la proposicion del Sr. Lopez Constante.

El Sr. Alaman manifestó algunas equivocaciones en que dijo habia incurrido el Sr. Yandiola en su discurso.

El Sr. Gonzalez Allende rectificó algunos errores del Sr. Yandiola acerca del art. 13 del decreto de las Cortes sobre prohibicion del curso de los medios lises, que al parecer se habia tomado por base para este dictamen, con cuyo motivo manifestó que su señoría habia incurrido en algunas equivocaciones, y concluyó diciendo que las Cortes se sirviesen acordar que no habia lugar á votar sobre el dictamen de la comision: que se aprobase la proposicion del Sr. Lopez Constante en los terminos que la proponia, y que se dijese al Gobierno que la junta directiva no recibiese los medios lises en pasta señalando el precio, sino ensayandolos, y dándoles la ley que les correspondia.

El Sr. Peñafiel manifestó por medio de un cálculo que el valor que se daba á los medios lises para recibirlos como pasta era el mas aproximado que podia darse, y manifestó igualmente los principios de justicia en que se fundaba el dictamen.

El Sr. Gasco dijo que todavía no se habia contestado al Sr. Alaman, y solo se hacian cálculos, desviándose del verdadero punto de la cuestion, que debia reducirse solo á si debian ó no sufrir los tenedores de los medios lises el quebranto de 2 y medio por 100 al presentarlos en la casa de moneda; que su opinion era que no debian sufrir ningun perjuicio dichos tenedores, porque muchos de ellos los habian tomado de buena fe de las mismas tesoreras; por cuyo motivo se veia que el Gobierno prescindia de la buena ó mala calidad de la moneda, porque habia recibido en ella parte del empréstito y otros pagos, y con la misma satisficcion á los empleados; y que siendo esta la opinion de muchos Sres. diputados al votar los articulos de aquel decreto, no podia de ninguna manera eludirse su contenido ni la resolucion del Congreso.

El Sr. Oliver, individuo de la comision, apoyó el dictamen de la misma, y el Sr. presidente suspendió esta discusion.

Se leyó la minuta de decreto sobre habilitacion del puerto de Santa Cruz de Tenerife por de primera clase para el comercio nacional y extranjero.

El Sr. presidente dijo que mañana se discutirían los dictámenes de las comisiones de Hacienda y Division del territorio sobre dotacion de los gobiernos superiores políticos de las provincias; otro de las de Hacienda y Visita del Crédito público sobre el modo de indemnizar á los partícipes de diezmos legos, y despues el código penal. Se levantó la sesion á las tres y cuarto.

ARTÍCULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido los decretos siguientes:

«Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución

de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente:

«Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Que sea libre de todo derecho, excepto el dos por ciento de administracion sobre su avalúo, la pipería nacional usada, siempre que la conduzcan de vuelta de pais extranjero los mismos buques españoles que la hayan extraido con caldos, comprobándolo con certificacion del consúl de España, puesta al reverso de la misma guia ó despacho que haya sacado el buque conductor. Madrid 18 de Diciembre de 1811. = Diego Clemencin, presidente. = Juan Palarea, diputado secretario. = Fermin Gil de Linares, diputado secretario.»

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 24 de Diciembre de 1811. = A. D. Angel Vallejo.

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente:

«Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado: Se declara el puerto de la ciudad de Mataró comprendido en la tercera clase de los cuatro habilitados para el comercio por decreto de esta fecha. Madrid 18 de Diciembre de 1811. = Diego Clemencin, presidente. = Juan Palarea, diputado secretario. = Fermin Gil de Linares, diputado secretario.» Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 24 de Diciembre de 1811. = A. D. Angel Vallejo.»

Los criados de la Real casa, capilla y Cámara de S. M. interesados en las reservas de sus carruages personales hasta el año de 1808 inclusive, acudirán á la veeduría general de la referida Real casa desde el 16 del presente mes de Enero en adelante, de diez á la una del día, á recoger sus respectivas certificaciones de crédito, para los fines que previene la Real orden de 14 de Abril de 1818.

Asimismo los interesados que han presentado en la citada veeduría las boletas de carruages servidos para liquidar hasta fin de Diciembre de 1811 acudirán á recoger las certificaciones de sus liquidados haberes desde el indicarlo miércoles 16 del corriente en adelante. Palacio 5 de Enero de 1812.

Siendo necesario para el buen orden de las operaciones, y atendida la premura de las labores actuales de la casa nacional de moneda de esta corte, fijar horas para las compras, se avisa al público que desde las 9 hasta las 12 de la mañana se recibirán los medios lises como cualquiera otra pasta á los precios establecidos por el decreto de las Cortes de 25 de Junio del año anterior.

Los dueños de los bultos presentados con sello acudirán el dia 7 del corriente á las 10 de la mañana á la casa nacional de moneda para hacer el reconocimiento de los numerados desde el 781 al 807, ambos inclusive, y los que no lo hayan verificado en virtud del anuncio publicado el dia 4 desde el núm. 747.

ANUNCIOS.

Suscripcion á la gaceta. Desde 1.º del corriente está abierta la suscripcion á este periódico bajo las mismas condiciones que hasta aqui; á saber:

	Al año.	Medio año.	Trimestre.
Para Madrid.....	328 ..	164.....	82.....
Para la Península.....	420....	210.....	105.....
Para Ultramar.....	600....	300.....	150.....
Para Canarias é islas Ba- Jeares.....	512... ..	256.....	128.....

Se continuará extractando con la mayor exactitud posible la sesion de Cortes, dando gratis á los Sres. suscriptores todos los suplementos que exijan las circunstancias, incluso los de la venta de fincas. Se añadirá ademas en el primer dia de cada mes la lista de los decretos, de las órdenes, circulares &c.; indicando el dia de su publicacion, para facilitar así el medio de encontrar cualquier clase de ordenes que se necesitare volver á leer.

Proyecto de decreto propuesto por las comisiones de Hacienda y Division del territorio español para la supresion de las antiguas contadurías de propios y arbitrios y del departamento de la balanza. Vendese en la librería de Hurtado á un real. = Dictamen de las comisiones de Hacienda y Visita del Crédito público sobre los medios de llevar á efecto el decreto de las Cortes de 29 de Junio de 1811, relativo á la destruccion del medio diezmo é indemnizacion de los partícipes legos. Vendese en la misma á seis cuartos.